

POSADAS,

30 JUL 1982

DECRETO Nº

1526

VISTO:

El término fijado por el Decreto Nº 1980/71, modificatorio del Decreto Nº 1533/63 Reglamentario del Estatuto / del Docente, como período de inscripción de aspirantes a interinatos y su/ plencias en cargos docentes de ambas ramas de enseñanza, comprendida entre el 15 de setiembre al 31 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

QUE, la práctica de la labor técni/ co docente a cargo de la Junta de Clasificación y Disciplina, ha demostra/ do la conveniencia de anticipar dicho período de inscripción, a fin de po/ sibilitar la valoración y la confección de las correspondientes listas de aspirantes, antes del comienzo del período lectivo;

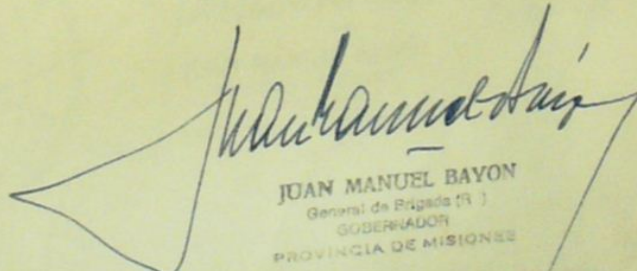
QUE en efecto, la experiencia reco/ gida en años anteriores, en que se fijó como período de inscripción el com/ prendido entre el 1º al 31 de Agosto, aconsejan el mantenimiento de este / criterio, atento a que facilitó la tarea de las Juntas de Clasificación y Disciplina que permitió realizar el análisis de los antecedentes valora/- bles de aquellos docentes que aspiran a ejercer cargos u horas de cátedra como interinos y/o suplentes;

QUE asimismo resulta positivo man/ tener el criterio de la admisión exclusiva de aspirantes con títulos docen/ te, que fuera establecido por Decreto Nº 1539 por un tiempo limitado, aten/ to a que ello tiende a respaldar la vocación profesional específica de los docentes, que permitió al mismo tiempo que los establecimientos educaciona/ les contarán con profesionales docentes idóneos en cada asignatura;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:


Prof. HERMINIO CESAR SANTIAGO
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL Y
EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

.../////

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (R)
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

30 JUL 1982

...///

ARTICULO 1º .- DEROGASE en todas sus partes el Decreto Nº 1980 de fecha 11 de agosto de 1971.

ARTICULO 2º .- MODIFICASE el primer párrafo del apartado III del art.76 del Decreto Nº 1533/63 reglamentario del Estatuto del Docente el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los efectos de la designación del personal interino y suplente para el primer cargo del escalafón en las escuelas dependientes del Consejo General de Educación, la Junta de Clasificación y Disciplina llamará a inscripción del 1º al 31 de agosto de cada año. Se abrirá una inscripción del 1º al 31 de marzo de cada año, unicamente para los aspirantes que obtengan su título en el curso escolar precedente".

ARTICULO 3º .- MODIFICASE el apartado I del art. 95 del Decreto Nº 1533/63 reglamentario del Estatuto del Docente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los aspirantes a interinatos y suplencias con título docente, en los cargos mencionados en el punto I de la Reglamentación del art.80º, deberán inscribirse en los establecimientos en los que desean ejercer. También podrán inscribirse para el cargo de Preceptor los que posean título de Maestro Normal o equivalente, Bachiller o Perito Mercantil.

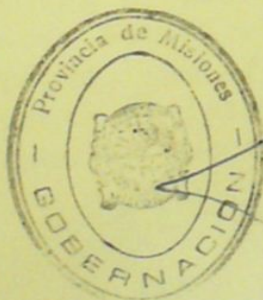
La inscripción en término se hará entre el primer día hábil de agosto y el 31 del mismo mes.

Podrán inscribirse fuera de término, entre el 1º al 31 de marzo de cada año, los docentes egresados con posterioridad al 31 de agosto del año anterior".

ARTICULO 4º .- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro de Bienestar Social y Educación.

ARTICULO 5º .- REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Bienestar Social y Educación, Subsecretaría de Educación y Cultura, Consejo General de Educación y cumplido, ARCHIVASE.-

Herminio Cesar Santiago
Prof. HERMINIO CESAR SANTIAGO
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL Y
EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES



Juan Manuel Bayon
JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (R¹)
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES